

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, num. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirle precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Agricultura:

Resultando del expediente promovido por los propietarios y colonos de los terrenos radicantes en las mises comunes del pueblo de Ruidoba, tituladas del valle Liendres y de Trasierra, que puestos de acuerdo manifestaron su consentimiento para aprovechar en común los pastos de sus mises con los ganados, después de alzados los frutos; y que acordadas estas pretensiones en el Boletín oficial de la provincia no se ha presentado reclamación alguna; he acordado conceder autorización á los expresados propietarios y colonos para la apertura de sus mises según lo tienen solicitado y de conformidad con lo dispuesto en las reales órdenes de 15 de noviembre de 1853 y 19 de marzo de 1854.

Santander 4 de diciembre de 1872.—
El Gobernador, Manuel Becerra.

Resultando del expediente promovido por los propietarios y colonos de los pueblos de Abanillas, Serdio y Malleda, del Ayuntamiento de Val de San Vicente, que puestos de acuerdo todos manifestaron su consentimiento para aprovechar en común los pastos de sus respectivas mises con sus ganados después de alzados los frutos; y que anunciadadas estas pretensiones en el Boletín oficial de la provincia, no se ha presentado reclamación alguna, he acordado conceder autorización á los expresados pueblos para la apertura de sus mises según lo tienen solicitado y de conformidad con lo dispuesto en las reales órdenes de 15 de noviembre de 1853 y 19 de marzo de 1854.

Santander 4 de diciembre de 1872.—
El Gobernador, Manuel Becerra.

ADMINISTRACION
ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Renta perpetua.—Obligaciones de Ferrocarriles.

Estando próximo el vencimiento de los intereses del segundo semestre de este año de la Deuda consolidada al 5% y de la de Ferro-carriles, he acordado en cumplimiento á órdenes superiores, que desde el dia 6 hasta el 51 inclusivo del mes actual, se admitan en la Caja de esta Administracion económica, desde la hora de las diez hasta la una de la tarde, los cupones de la Deuda consolidada y de Ferro-carriles que se presenten acompañados de sus respectivas facturas, cuyo importe figurará por escudos; pues trascurrido que sea el plazo fijado, los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Al presentar los interesados en la caja de esta Administracion los cupones referidos deberán exhibir los titulos ó acciones de que hubiesen destacado aquellos, sin cuyo requisito no se admitirá ningun cupón.

Debe á la vez advertirse que los cupones deberán incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que bajo ningún pretesto ni consideración se admita en cada carpeta más clase de renta que la que su epígrafe marque; figurando en una misma carpeta los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 60 y 600 reales, si bien con la debida separación; debiendo también advertirse que los interesados solo deben consignar en las facturas el importe íntegro del semestre, pues la deducción del 5 por 100 de las dos terceras partes que ha de satisfacerse en metálico, así como la designación de la tercera parte restante, que ha de darse en papel, se verificará por las oficinas centrales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 5 de Diciembre de 1872.—
Facundo R. Bustos.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

En conformidad á lo prevenido en el art. 231 de la ley electoral vigente,

Vengo en disponer lo que sigue:

A los 20 días de la fecha del presente decreto se procederá á la elección de un Diputado á Cortes en la provincia de Zamora, distrito de la capital.

Dado en Palacio á 30 de Noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Ruiz Zorrilla.

Enterado S. M. el Rey de lo manifestado por V. I. acerca de no haberse presentado licitadores en la segunda subasta verificada el dia 20 de Noviembre próximo pasado con objeto de que se adquiriesen 10 000 kilogramos de sulfato de cobre, al tipo de 115 pesetas 50 céntimos cada 100 kilogramos, para atender á las necesidades del servicio telegráfico durante el curso del año económico de 1872 á 1873, se ha servido disponer que con el aumento de un 10 por 100 sobre el tipo de la primera subasta, ó sea á razón de 121 pesetas cada 100 kilogramos, y sujetándose en lo demás á las condiciones del pliego que publicó la Gaceta de 6 de Setiembre último, se anuncie la celebración de tercera subasta pública á los 15 días justos de publicado este anuncio en la Gaceta oficial.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 29 de Noviembre de 1872.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 1.^o de Diciembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Vista la exposición elevada por Isidora Diez en solicitud de indulto á favor de su hijo Francisco Murga, sentenciado á la última pena por la Audiencia de Burgos en causa seguida contra el mismo sobre parricidio.

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala tercera del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en esta causa:

Considerando que no aparece que el penado hubiese cometido el delito por los móviles terribles y con los caracteres de perversidad que ordinariamente acompañan á esta clase de actos, por lo cual debe suponerse obró con algo de arrebato y obcecación, si bien esta circunstancia no apareció probada para que en la sentencia se la calificara como atenuante:

Considerando que en casos como el presente aconseja la equidad se mitigue el rigor inflexible de la justicia haciendo uso de Mi clemencia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

Y usando de la facultad que se me concede en el caso 6.^o, art. 73 de la Constitución;

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al referido Francisco Murga Diez indulto de la pena impuesta, conmutándosela por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

2

COMISION PRINCIPAL
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
de la
PROVINCIA DE SANTANDER.

Renate de fincas.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 4.^o de mayo de 1855 y 11 de julio de 1866 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Dia 8 de enero de 1875 ante el Señor Juez de primera instancia de esta capital y escribano D. Benigno Velasco, que tendrá lugar en las Casas consistoriales á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.—Ayuntamiento y partido judicial de Castro-Urdiales.—Rústicas.—Menor cuantía.

Número 382 del inventario.

Un monte titulado de la Queveda, perteneciente á los propios de Otañes, cabida de 4 hectáreas 4 áreas y 3 centíareas, cubierto en su mayor parte de arbolado de roble, como de 20 años, tasados en 2.000 pesetas. Linda al norte y sur con terreno comun, este el río y oeste carretera, tasado el terreno en 440 pesetas, que con las 2.000 del arbolado componen 2.440 pesetas; capitalizado por la renta de 40, que le gradúan los peritos en 900 y se remata por las 2.440 importe de la tasación.

Número 1.042 del inventario.

Un terreno en el lugar de Santillana, al sitio del Vallejo; su cabida una hectárea 35 áreas, ó sean 35 hombres y 45 céntimos de 3.^o clase. Linda al este, oeste y norte carreteras y sur terreno comun de Otañes; capitalizado por la renta de 4 pesetas que le gradúan los peritos en 90 y tasado en 155 por las que se remata.

Partido de Entrambasaguas.—Ayuntamiento de Bareyo.

Número 1.052 del inventario.

Un terreno inculto en el lugar de Güemes, al sitio llamado de los doyos, con un vivero de robles jóvenes, en número de 46, próximamente y dos castaños tasados en 50 pesetas; mide 10 hectáreas y 53 áreas, ó sean 592 carros 50 céntimos Linda al norte con terreno comun y carretera, sur y oeste terreno del comun y este carretera y terreno también comun. Contiene una servidumbre de tercera clase, destinada exclusivamente á la conducción de rezo del referido sitio, que se trasladará detrás de la pared que cierra dicho terreno por la parte del norte, de acuerdo ya con el ayuntamiento, para que la finca quede sin gravamen, puesto que no se irroga perjuicio alguno al vecindario. Ha sido capitalizado por la renta de 54 pesetas, que le gradúan los peritos en 1.215 y tasado con inclusión del arbolado en 1.362 por las que se remata.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Número 1.044 del inventario.

Un terreno inculto en el pueblo de Agüero, al sitio titulado el Monte, cabida 88 áreas 20 centíareas de 5.^o clase. Tiene unos 13 robles, tasados en 50 pesos y oeste terreno comun; capitalizado por la renta de 6 pesetas que le gradúan los peritos en 135 y tasado con inclusión de los arboles en 177 por las que se remata.

Número 1.045 del inventario.

Un trozo de sierra en dicho pueblo de Agüero, al sitio llamado Monte, sobre la fuente de los Berros, cabida 93 áreas 65 centíareas; igual á 56 carros 5 céntimos. Linda al oeste y norte terreno comun, sur y este carreteras; contiene un coble tasado en 2 pesetas, y una senda de servicio que pudiera trasladarse 5 metros mas abajo para dejar la finca sin este gravamen. Ha sido capitalizado por la renta de 4 pesetas que le gradúan los peritos en 90, y tasado con inclusión del roble en 114 por las que se rematan.

Ayuntamiento y partido de Cabuérniga.

Número 1.046 del inventario.

Un terreno cerrado sobre sí en el pueblo de Terán, Barrio del mismo nombre, que linda por el este con casa caballeriza y hornera de D. Francisco María Ruiz, sur cierro de Isabel Quintana; oeste y norte caminos, mide 35 metros 50 centímetros, de los cuales hay que deducir 5 metros 50 centímetros que deben dejarse para servicio y seguridad de la casa, quedando para enagenar 30 metros, que han sido capitalizados por la renta de 50 céntimos que le gradúan los peritos en 11 pesetas 25 céntimos, y tasado en 15 pesetas por las que se remata.

Ayuntamiento de Ruiloba.—Partido de San Vicente de la Barquera.

Número 1.047 del inventario.

Un terreno inculto en el pueblo de Ruiloba, al sitio llamado del Oledo, mide 443 áreas 20 centíareas, y linda al este con mas terreno comun y monte de los Anales, sur con camino, oeste carretera de Solapeña y mas terreno comun y al norte con mas terrenocomun y joroboso; capitalizado por la renta de 8 pesetas que le gradúan los peritos en 180 y tasado en 200 por las que se remata.

Ayuntamiento de Polanco.—Partido de Torrelavega.

Número 1.048 del inventario.

Un terreno oriental en Polanco, sitio de Guerrallana y calero Vallejo, cabida 38 áreas 57 centíareas; linda al S. O. y N. con terreno comun y E. arroyo Riocebo y Doña Antonia Fernández. No produce renta alguna y se subasta por 150 pesetas en que fue tasado.

Ayuntamiento de Vega de Pas.—Partido de Villacarrasco.

Número 1.049 del inventario.

Un terreno en la Vega de Pas, barrio de Yera, sitio llamado Coorens, cabida 26 plazas, ó sean 80 áreas 60 centíareas, conteniendo árboles y arbustos de poco provecho y malezas. Linda al E. con linea de D. Antonio Rebuelta, S. con herederos de D. Felipe Rebuelta Gomez, N. con Egido comun y O. con un arroyo. No produce renta alguna y se remata por 150 pesetas en que fue tasado.

Número 1.051 del inventario.

Otro terreno en dicha villa de Vega de Pas, al sitio del Sel de la Piedra, cabida 27 plazas, ó sean 85 áreas 20 centíareas, conteniendo 85 nogales plantados por Doña María Oria Azeona, viuda, vecina de esta villa, que vendido el terreno podrá ceder al comprador á justa tasación por peritos nombrados por ambas partes. Linda por todos los vientos con terreno comun. No produce renta alguna y se remata por 400 pesetas en que fue tasado.

Ayuntamiento de Corvera

Número 1.050 del inventario.

Un terreno en el lugar de Alceda, al sitio del barrio de Llano, cabida 250 metros 74 centímetros, ó sean 10 metros 65 centímetros de frente por la carretera Real y 22 metros 54 centímetros de fondo. Linda al E. carretera Real, S. camino vecinal, O. Egido comun y castañera de Don Carlos Acosta, y N. con huerta de Don Pedro Sainz Pobes y terreno comun. Dentro de este terreno hay un cerezo plantado últimamente por D. Pedro Sainz Pobes, que podrá ceder al comprador á justa tasación entre ambos ó cortarla. No produce renta alguna y se remata por 50 pesetas en que fue tasado.

ADVERTENCIAS.

1.^o No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^o El precio en que fueron rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto en todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856. A los que abonen uno ó mas plazos se les abonará á razón del 5 por 100 anual.

3.^o Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la citada ley determina.

4.^o El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independiente de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.^o Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta de exceso iguala a la quinta parte de la expresa en el anuncio, será nula la venta; quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.^o El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas después de su tasación, por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término no improrrogable de 15 días después de la toma de posesión, que podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo, dejase de tomar posesión en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.^o Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Real Instrucción de 31 de mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración económica antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios tasaciones de propiedad, o de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de evitación á la Administración.

8.^o Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiendo se exceptúan de fianza, los clivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador á no cortarlos ni desgajarlos.

hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.^o No podrán hacer postura los quebrados ni los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, o por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse completamente solventes de sus compromisos.

10. Los pagos podrán hacerse en los del Tesoro de la emisión de los 200 millones de escudos, admitiéndose por todo su valor nominal, según dispone el decreto del Gobierno provisional, de 23 de noviembre de 1863.

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Castro-Urdiales, Entrambasaguas, Cabuérniga, San Vicente de la Barquera y Villacarrasco, de las fincas que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas.

Santander 4 de diciembre de 1872.—El Comisionado principal, Mariano Garcés.

Providencias judiciales.

EDICTO.

Los días trece y veinte y ocho del actual, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado á las doce de su mañana y de orden del mismo, el remate de los bienes siguientes:

Pesetas.

Una mesa consola enchañada en caoba, tasada en . . .	30
Diez sillas de paja blanca, . . .	30
Un sofá con asiento de pelote, forro encarnado, en . . .	15
Un espejo, marco dorado, como de tres cuartas, en . . .	10
Un armario de pino pintado, en . . .	20
Un sofá de paja blanca, en . . .	12
Cuatro sillas más de la misma clase, en . . .	7
Seis sábanas de hilo en mediano uso, en . . .	18
Un prado en el Valle de Penagos, término de Cabarzo, sitio de la Agusta, de treinta carros, cercado de pared: linda este y sur terreno comun, norte carretera y oeste Don Damian de Nevado, tasado en . . .	300
Total pesetas.	442

Cuyos bienes pertenecen á Don Teodosio de la Maza, de esta vecindad y se venden para pago de reales á Don Juan José Rodil; los muebles el dia trece y el prado el dia veinte y ocho.

Santander tres de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Visto Bueno, Roque Gallo.—El Escribano, Benigno Velasco.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Herrerías.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Cabanzon.	Donia.	Tierra y prado.	Fernando Molleda.	Idem ni cabida.	Venta.	1863
	Pasera.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Arenas.	idem	Jacobo Gonzalez.	id	id	1854
	Tojos.	2 prados.	Manuel Gonzalez Molleda.	Sin linderos.	id	id.
	Cueto de abajo.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Vega.	Hero.	idem	id	id	id.
	Viejo.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Agredo.	idem	idem	id	id	id.
	Mina.	Prado.	Francisco Garcia Cuelo.	id	id	id.
	Hoyo de Jarzo.	Tierra.	idem	id	id	1855
	Trasavin.	idem	idem	id	id	id.
		La tercera parte de los bienes y derechos que corresponde á D. Joaquina y Luisa Sanchez y Concha.	Manuel Sanchez Concha.	id	id	id.
	Argayo.	Prado.	idem	id	id	id.
	Cogollo.	idem	idem	id	id	id.
	Rodero.	idem	idem	id	id	id.
	Roza.	Prado.	Ignacio Noreña.	id	id	id.
	Vallejo.	Socarreña y huerto.	Manuel Gonzalez.	id. ni sitio.	id	id.
	Fria.	Prado.	idem	id. ni cabida.	id	id.
	Cogolla.	idem	idem	id.	id	id.
	Peral.	idem	idem	id.	id	id.
	Escubillas.	Tierra y prado.	Felipe y Manuel Gutierrez de Celis.	id.	id	id.
	Rebarejas.	idem	idem	id.	id	id.
	Onzuna.	idem	idem	id.	id	id.
	Canalizo.	2 tierras.	idem	id.	id	id.
	Peña Sancha.	idem	idem	id.	id	id.
	Ribola.	Prado.	idem	id.	id	id.
	Hoyo Estrada.	idem	idem	id.	id	id.
	Utrero.	idem	idem	id.	id	id.
	Magdalena.	idem	idem	id.	id	id.
	San Francisco.	idem.	idem	id.	id	id.
	Vizcaino.	idem.	Idem	id	id	id.
	Tablas.	2 idem	idem	id	id	id.
	idem más abajo.	1 idem	idem	id	id	id.
	Fuentes.	Tierra y huerto.	idem	id	id	id.
	Llosa de abajo.	Prado.	idem	id	id	1856
	Gallo.	Casa,	Vicente Sanchez Ree.	id. id. ni sitio.	id	id.
		Tierra y prado.	Manuel Obeso.	id	id	id.
	Redondo.	Prado.	idem	id	id	id.
	Ribio.	idem	idem	id	id	id.
	Vallejo de id.	idem	Idem	id	id	id.
	Idem mas arriba.	idem.	idem	id	id	1857
	Pajos.	idem.	idem	id	id	id.
	Trasavin.	idem	Angel Caso Noriega y Jose Setien Celis.	Sin cabida ni interesado.	Permuta.	id.
	Vallejo.	idem	idem	id	id	id.
	Niola.	2 idem	Angel Caso Noriega.	Sin cabida.	Venta.	1858
	idem.	Prado.	Juan Garcia Redondo.	id. ni linderos.	id.	id.
	Casa de Pablo.	invernal, prado y terrazgo.	Pedro Diaz.	id	id	id.
	Sel romano.	Prado.	idem	id	id	id.
	Valle.	idem	idem	id	id	id.
	Gallo.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Canalizo.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Rejos del Arna.	Prado.	idem	id	id	id.
	Viña.	Prado.	idem	id	id	1859
	Concha.	Casa.	Luis Fernandez Bárceña.	id	id	id.
	Miña.	Huerta.	José Fernandez.	id	id	id.
	San Francisco.	Tierra.	José Bárceña.	id	id	id.
	Sel viejo.	Prado.	Victoria M.	id. ni sitio.	id	id.
	Riegrmala.	Mampresa.	Ventura Sordo.	Sin linderos ni cabida.	id	id.
	Sel viejo.	invernal y dos prados.	Manuel Bárceña.	id	id	id.
	Escaraje.	idem y cuatro idem.	idem	id	id	id.
	Callejo.	Tierra.	Manuel de Hoyos y consortes.	Sin comprador.	id	id.
	Reguero.	Prado.	idem	id	id	id.
	Alisal.	Casa y cierro.	idem	id	id	id.
	Tresavin.	Prado.	José Bárceña y Juan Sanchez Concha.	Sin cabida ni interesado.	Permuta.	id.
	Lamina.	Tierra.	Idem	id	id	id.
	Llago.	Tierra.	Antonio Garcia y Juan Sanchez Concha.	id	id	1861
	Callejos.	Prado.	idem	id	id	id.
	Miña.	Tierra.	Juan Gutierrez Celis y Antonio G. y Garcia.	id	id	id.
	Pajos.	invernal.	idem	id	id	id.
	Cotillos.	Tierra.	Angel y Juan Gutierrez de Celis.	id	id	id.
	Pajos.	invernal.	idem	id	id	id.
	Marca y Marea.	Casa.	Manuel Gutierrez Garcia.	Sin linderos ni cabida.	Gestion.	id.
	Jantuerca.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Canal.	invernal y cinco prados.	Se continuará.			

**INTERESANTE
A LOS CIEGOS Y ENFERMOS
DE LOS OJOS**

Don Francisco del Río, Médico oculista, consulta y cura las enfermedades de los ojos. Da vista á ciegos por medio de las operaciones de la catarata por *extracción* y pupila artificial.

Opera estrabismos, terigions, fistulas lagrimales corrigiendo defectos de párpados.

Recibe todos los días en la Fonda de Comillas de la provincia de Santander.

Los jueves y domingos, los pobres de solemidad á las 12 en la planta baja del Hospital.

13 a

RIFA DE UN MACHO.

Se rifa un hermoso macho de seis cuartas de alzada, y de diez cuartas de largo, color castaño, tasado en 4.400 reales.

La rifa se verificará el dia 2 de Febrero de 1875, en el pueblo de Mercadal, ayuntamiento de Reocín.

Precio de la papeleta, dos reales.

2-3

Pérdida.

En el pueblo de Mazcuerras ayuntamiento del mismo nombre, se ha estraviado un becerro, hace próximamente dos meses, sin marco, su edad 19 meses, color de avellana clara tirando á ablancazo desde los cuartos delanteros para atrás; abierto de cabeza, cola larga y bien formado. La persona que sepa su paradero ó lo haya recogido en su casa, se servirá avisarse ó bien por escrito con su dueño Don Paulino García del comercio de Torrelavega quien subsanará todos los gastos y gratificará.

5=2

IMPORTANTE.

Según despacho recibido por los consignatarios de la Empresa «A. LOPEZ y Compañía», el vapor-correo MENDEZ-NUÑEZ llegó sin novedad á la Habana.

Lo que se publica para satisfacción de las familias de los muchos pasajeros que conducía dicho buque.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

SANTA ROSA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 de Enero, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

VAPORES-CORREOS

LÍNEA ALLAN.

Línea regular de LIVERPOOL a la HABANA y NUEVA-ORLEANS.

Del 22 al 23 de Diciembre próximo saldrá de SANTANDER para la HABANA el magnífico vapor de 4,000 toneladas

Germany,

admitiendo solo pasajeros de 2.^a y 3.^a clase.

Esta importantísima y acreditada Empresa, que cuenta con 24 grandes y magníficos vapores, ofrece á los pasajeros las mayores comodidades y el más esmerado trato, á la par que la mayor economía, siendo los precios de Santander á la Habana:

Rvn. 1,400 en segunda clase y — 750 en tercera.

Los pasajeros de esta última clase van en espaciosas y comodas literas, y tienen dos abundantes y esmeradas comidas diarias con vino.

Hay asistencia médica gratuita á bordo.

Para más informes, dirigirse á los señores Verdeau, Hoppe y Compañía, en Santander, Muelle, num. 55, y a la comisaría de buques de D. Vicente R. Martínez.

8

PÉRDIDA.

Se ha estraviado el dia 1.^o del corriente, por la tarde, una PERRITA sabuesa, echorra, de seis meses, color de barquillo, con una estrella blanca en la frente, una mancha blanca en el pecho y otra de igual color en la punta de la cola.

La persona que la haya recogido y se sirva entregarla en el Ayuntamiento, cuarto de la Guardia municipal, se la gratificará.

Santander 5 de Diciembre de 1872.

DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanuza—8--2.^a, Santander.

15-17

COMPAGNIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LÍNEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijón, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 6 al 7 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidez, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á Primera cámara.	2.640
la Habana.....} Tercera idem.	800
De Santander á Primera cámara.	2.640
New-Orleans, Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predilección merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (*no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera*)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., té ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8.

Vapores españoles trasatlánticos de Olavarria y Compañía.

PARA

Puerto Rico y la Habana.

Saldrá de SANTANDER en los primeros días del próximo Diciembre, nuevo y magnífico vapor

MARQUES DE NUÑEZ.

de 5,000 toneladas y fuerza de 800 caballos,

Precio de pasaje.

Primera cámara.	Reales 3.000
Segunda id.	2.009
Tercera id.	800

Este magnífico buque ha sido construido expresamente para la conducción de pasajeros, y estos encontrarán todas las ventajas que puedan reunir los de igual clase de las más acreditadas empresas, lujosos salones, como los y desahogados camarotes para el pasaje de primera y segunda cámara, espacioso y bien ventilado salón con LITERAS para los pasajeros de tercera cámara, cuarto de baños, sole la asistencia y esmerado trato.

Los soldados para el pasaje de tercera tienen excelentes aparatos de ventilación para renovar el aire. Hay también un local destinado á hospital y provisto de un quirófano bien surtido, y los enfermos serán gratuitamente asistidos por el Médico-cirujano de a bordo.

Pertenece también a la dotación del buque un Capellán, quien celebrará misa todos los días festivos.

La alimentación será abundante y escogida, según lista que por conocimiento del pasaje se fijará en los sitios más visibles á bordo.

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios los Sres. Cibrero Gomez y Compañía — Muelle, 7.

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.